

Póliza de Continuidad del Cuidado

Es la póliza de MPN de a la solicitud del trabajador lesionado, ordenar la finalización del tratamiento provisto por un proveedor despedido de la asociación como es requerido por el Código Laboral de California. El status ha desarrollado ésta póliza de continuidad del cuidado para las siguientes condiciones:

Cuidado Grave:

Una condición grave, es una condición médica que involucra un comienzo repentino de síntomas causado por enfermedad o lesión u otro problema médico que requiere atención médica inmediata y que tiene una duración limitada.

Sujeto a los requerimientos mencionados abajo, la finalización del tratamiento será proveído por la duración de la condición grave.

Condición Crónica Grave:

En el caso de una emergencia, por favor notifique a su examinador tan pronto como sea posible después de la búsqueda de care. A grave condición crónica es una condición médica debido a una enfermedad, enfermedad, u otro problema médico o desorden médico que es grave en la naturaleza y que persiste sin plenos cura o empeora con una duración de al menos 90 días o requiere tratamiento continuo para mantener remisión o prevenir el deterioro. Con sujeción a los requisitos a continuación, la terminación del tratamiento deberá ser completado por un período de tiempo necesario para completar un curso de tratamiento y que disponga de una transferencia a otro proveedor, según lo determinado por el empleador en consulta con el empleado lesionado y el proveedor que fue terminado y en consonancia con las buenas prácticas profesionales.

El cumplimiento del tratamiento en virtud de este párrafo no excederá de 12 meses a partir de la fecha de rescisión del contrato.

Enfermedad Fatal: Una enfermedad fatal es una condición incurable o irreversible que tiene una gran probabilidad de causar la muerte dentro de un año o menos.

Sujeto a los requerimientos mencionados abajo, finalización de una enfermedad fatal.

Cirugía, Pre-autorizada. La MPN sujeto a los requerimientos de ésta póliza también hará arreglos para la ejecución de una cirugía u otro procedimiento que es autorizado por el Empresario Administrador, o enfermera administradora del caso como parte de un curso documentado de tratamiento y ha sido recomendado y documentado por el proveedor y que ocurrirá en 180 días de la fecha del cese del contrato.

Requerimientos:

La MPN requiere al proveedor despedido del cual continuara los servicios después del cese del contrato que acuerde por escrito ha de estar sujeto a los mismos términos y condiciones de contrato que estaban impuestos al proveedor antes de la despedida.

Si el proveedor despedido no está de acuerdo a cumplir o no cumple con estas condiciones y términos de contrato, al empresario no se le requiere continuar los servicios del proveedor después del cese del contrato.

A menos que de otra manera sea acordado por el proveedor y La MPN los servicios provistos de acuerdo a esta sección serán pagados a las tarifas y métodos de pago similares a los de otros proveedores actualmente en contrato proveyendo servicios similares que están practicando en la misma o similar area geográfica como el proveedor despedido.

El asegurado o proveedor no le es requerido continuar con los servicios de un proveedor despedido si el proveedor no acepta la tarifa de pago provisto en est párrafo.

La Póliza De Continuidad de Cuidado no será aplicada a un proveedor al cual ha sido despedido o no ha sido renovado por razones relacionadas a una causa disciplinaria médica como es definida en párrafo (6) de subdivisión (a) de la Sección 805 del Código de Negocios y Profesión, u otra actividad criminal.

Solución de Controversias:

(1) A raíz del empleador o del asegurador de la determinación de los heridos trabajador la condición médica, el examinador notificará al trabajador de la determinación sobre la finalización del tratamiento y si el empleado no estará

obligado a seleccionar un nuevo proveedor dentro del MPN. La notificación se enviará a la residencia del trabajador y una copia de la carta se enviará al trabajador del médico primario que trata. La notificación deberá ser escrito en Inglés y Español y el uso de términos laico en la mayor medida posible.

(2) Si el proveedor que fue terminado de acuerdo en continuar el tratamiento de los heridos trabajador de conformidad con la sección 4616.2 del Código Laboral y si el empleado lesionado cubierto cuestiona la determinación médica, el trabajador lesionado deberá solicitar un informe de la cubierta principal del empleado médico que trata sobre si el trabajador incurra en alguno de los requisitos anteriores. El médico tratante deberá presentar el informe al trabajador dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud. Si el médico no emitir el informe, entonces la determinación hecha por el empleador o el asegurador se aplicará. (3) Si el empleador o el asegurador o empleado lesionado se opone a la determinación médica por el médico tratante, la controversia respecto a la determinación médica hecha por el médico tratante acerca de la continuidad de la atención se resolverá de conformidad con el Código de Trabajo de la sección 4062. (4) Si el médico de acuerdo con el empleador o asegurador en su empeño de que el trabajador lesionado la condición médica no cumple las condiciones establecidas en el Código de Trabajo sección 4616.2 (d) (3), el empleado deberá elegir un nuevo proveedor dentro del MPN durante el proceso de solución de controversias. (5) Si el médico no está de acuerdo con el empleador o asegurador en su empeño de que el trabajador lesionado la condición médica no cumple las condiciones establecidas en la Código de Trabajo sección 4616.2 (d) (3), el trabajador lesionado se seguirán para tratar con el proveedor que fue terminado hasta que la disputa sea resuelta.